ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0085 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR "CDT-CESAR", IDENTIFICADO CON NIT. 900187177-2.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ESPECIALMENTE EL AGROPECUARIO, MEDIANTE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO PARA LA: "CONSERVACIÓN DE LA CONECTIVIDAD VIAL TERRESTRE A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"."

PLAZO: HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

APORTES DEPARTAMENTAL: MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES OCHCO PESOS ($ 1.227.623.008,00)

OTROS APORTES: BANCO DE MAQUINARIA DISPONIBLE Y RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS**.**

APORTE DEL CDT: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN.

VALOR DEL CONVENIO: MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES OCHCO PESOS ($ 1.227.623.008,00)

Entre los suscritos a saber: **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.562.434 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000001 del 01 de enero de 2024 y **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** según el Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025 modificado por el Decreto 000095 del 12 de junio de 2025, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR, CON NIT. 900187177-2,** representado legalmente por **JOSE EMILIO OSORIO ROCHA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.303.778, expedida en Barranquilla**,** parte que en el texto del presente documento se denominará **"CDT CESAR"**, entidad descentralizada indirecta, constituida según autorización emitida a través de la Ordenanza N° 0011 del 1 de septiembre de 2007, y según acta de constitución 001 del 2007, de la cual son socios fundadores: el departamento del Cesar, el Senay Corfedupar, hemos acordado suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las cláusulas que se enuncian más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1)** En la última década la Gobernación del Cesar ha materializado esfuerzos históricos en la inversión de Bancos de Maquinaria Amarilla que estén a disposición de la población del departamento y den solución a los problemas de movilidad en zonas rurales dispersas del territorio departamental y brinden respuesta inmediata a las emergencias naturales, impactando de manera positiva en la calidad de vida de los Cesarences y en el desarrollo económico de las familias del departamento, especialmente al campesinado que se ve afectado por el mal estado de las vías y queda atrapado por desastres y emergencias naturales especialmente en épocas de invierno. Es por eso que desde la presente administración departamental se ha dispuesto de los siguientes recursos para el funcionamiento y operación de maquinaria con el objetivo que el Banco de Maquinaria del Departamento del Cesar pueda realizar el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación de corredores prioritarios del Departamento. **2)**. En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando el cesar imparable", dentro del PILAR

3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL" tiene el siguiente programa, PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE, Movilidad e infraestructura sostenibles que dan lugar a costos óptimos para la economía en todas sus transacciones físicas, que enmarcan y soportan el avance de los factores de competitividad del Cesar a partir del fortalecimiento de las cadenas productivas territoriales teniendo en cuenta que el sector público debe ser un aliado del sector productivo. **3)** Estas estrategias que tienen como acciones actividades de interés general como implementar un sistema de información actualizado sobre el estado de las vías del Cesar; hacer mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción a los corredores prioritarios del Departamento; impulsar una estrategia dirigida a la implantación de una verdadera dinámica de desarrollo local movilizando capacidades de desarrollo endógeno, entre otras, no deben mirarse o desarrollarse de forma aislada, por el contrario, su cumplimiento armónico conducen a mejorar la productividad y competitividad de los sectores productivos, especialmente, el agropecuario. **4)** Las actuales vías del Departamento del Cesar, presentan un gran deterioro imposibilitan el transporte y la movilidad de los moradores y/o usuarios. El estado de estas causas desgastes de la economía local con la pérdida de cosechas al sector agrícola y pecuario e inasistencia en salud y educación por la falta de accesos a esta región. todo lo anterior se ve reflejado en los índices de desempleo, insatisfacción de la necesidades básicas, alto índice de analfabetismo, inseguridad y violencia en la población objetivo, los cuales se ven afectados por las limitaciones del flujo de personas, bienes y servicios, ocasionado a su vez por la falta de un adecuado mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción de la malla vial de segundo y tercer orden, los bajos recursos municipales para inversión en el sector trasporte y la inexistencia de estudios de pre inversión que permitan realizar una óptima inversión de recursos para redimir estas vías. **5)** Por todo lo anterior se hace necesario que el Departamento del Cesar en esfuerzo gubernamental y administrativo, realice el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación de las vías del Departamento, Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando el cesar imparable", dentro del PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL" tiene el siguiente programa, PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRNSPORTE, Apuesta/Transformaciones 8. Movilidad e infraestructura sostenibles que dan lugar a costos óptimos para la economía en todas sus transacciones físicas. **6**). Actualmente los múltiples Pobladores de las zonas rurales del Departamento del Cesar han definido su sustento en función de dicha actividad económica, presentan altos índices en desempleo, NBI y pobreza; dado a que su principal actividad económica se encuentra truncada por la inasistencia y pérdida de cosechas y el mal estado de la infraestructura vial de tercer orden, impiden el transporte y movilidad de los productos de carácter agropecuario. Lo cual está generando en estas poblaciones malestar socioeconómico y reducción precipitada de la calidad de vida y aumento de los niveles de pobreza existentes en estas familias desprotegidas y marginadas; de ello se infiere que existe una deficiente gestión institucional campesina que permita la generación de políticas y/o acciones que den con la rehabilitación de estos sectores de la economía local articulado a la generación de ingresos y de estabilización socio económicas para este tipo de población. **7)**. Corresponde señalar que el Departamento del Cesar, cuenta con un Banco de Maquinaria convirtiéndose esta en un insumo para mejorar la productividad y competitividad de los sectores productivos por medio del mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial de tercer orden que integra al Departamento, planteando una mejor programación de trabajos, cubriendo una mayor cantidad de vías, garantizando manteniendo de mayor duración, así como el acceso y la intercomunicación de la población rural con la zona urbana, conllevará a múltiples beneficios, como mayor comercialización de productos, reducción en costo y tiempos de viajes, mayor atención en salud, mayor cobertura en educación, etc. Los cuales están encaminados a mejorar la productividad y competitividad de los sectores productivos como el agropecuario y en general, la calidad de vida de la población en general. **8)**. Bajo estas consideraciones se ha considerado la necesidad de suscribir un convenio de apoyo con el propósito aunar

esfuerzos entre el Departamento del Cesar y el Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar CDT-CESAR, para garantizar competitividad de los sectores productivos, especialmente el agropecuario, a través de la Operación y Administración del Banco de Maquinaria, para el Mantenimiento de Vías Rurales en el Departamento Del Cesar, para la conservación de la conectividad vial terrestre, como parte de la estrategia para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental **9)** Que en cuanto a la naturaleza del "CDT-CESAR", se trae a colación, que el parágrafo único del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, se refirió al tema de las entidades descentralizadas indirectas (E.D.I) e indicó que se constituirán con arreglo a las disposiciones de dicha ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del gobernador o el alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal. El inciso 3 del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, indicó que cuando surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Sobre esta tipología de entidad se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en los siguientes términos: *"De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos constitución yacto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objetivo principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario."* (Sentencia Consejo de Estado Sala deConsulta y Servicio Civil. No. 1844 del 22 de octubre de 2007). A la luz de las disposiciones citadas y del concepto del máximo Tribunal Administrativo, es claro que la ley 489 de 1998, clasifica las personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas entre entidades públicas como entidades descentralizadas indirectas, y por consiguiente, pertenecen a la Administraciónnacional, departamental o municipal, según el orden o nivel al que se adscriban. **10)** Que la Asamblea del Cesar autorizó la creación del "CDT CESAR" a través de la Ordenanza N° 0011 del 1 de septiembre de 2007, en la cual, se dispuso: Artículo Quinto: Autorizase al señor Gobernador del Cesar para crear una figura jurídica para el fomento y desarrollo de las actividades de ciencia, tecnología e innovación, así como los proyectos de investigación e innovación en el departamento del Cesar. (CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – CDT). Inicialmente en la ganadería bovina del Cesar, en el mediano y largo plazo continuar con los sectores identificadosen el esquema de la Agencia Prospectiva de Ciencia, Tecnología e innovación del Cesar: agropecuario, agroindustria; minero- energético; educación y cultura (Tecnologías de la información y comunicaciones – TICs); ambiental, forestal y turismo; salud; y ciencias sociales y humanísticas. De acuerdo a su acta de constitución 001 del 2007, son miembros fundadores:EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EL SENA Y CORFEDUPAR. 8). Que como se verifica de la documentación de constitución y regulación, CENTRO DE DESARROLLO TÉCNOLOGICO DEL CESAR "CDT-CESAR", es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de entidad sin ánimo de lucro mixta, de carácter científico y tecnológico, creada para fines de interés públicoo social, la cual tiene plena capacidad de ejercer derechos y obligaciones para celebrar todos los actos y contratos que de manera directa o conexa sean necesarios para el cumplimiento desu objeto, esto es, las actividades tecnológicas entendidas estas como la aplicación de la cienciapara resolver problemas productivos, políticos-administrativos y sociales del Cesar; y el cumplimiento de sus propósitos, entre otros, adelantar acciones tendientes a mejorar la competitividad del sector agropecuario a través de la promoción de procesos innovadores

y la prestación de servicios de base tecnológica; actuar como asesora, ejecutora y operadora de proyectos. **11)**. Que la Ley 489 de 1998, en desarrollo de los principios que informan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, prevé: *"Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente serviciosque se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* Bajo este marco de asociación directa entre entidades públicas, encontramos entonces, que es posible entablar una relación jurídica entre el departamento del Cesar y el "CDT-CESAR", fundada en criterios de colaboración, ayuda o cooperación, que por tanto no constituya un verdadero contrato sino una convención entre sujetos administrativos. **12)** Que de acuerdo al inciso 2 del artículo 209 de la C.N., *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines delEstado"*; si a lo anterior se agrega el mandato del inciso 2 del artículo 288 de la C.N., según el cual *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme alos principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad."* **13)** Que desde esta perspectiva, se hace necesario entender la naturaleza del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se pretende suscribir entre una entidad pública como lo es el Departamento del Cesar y una entidaddescentralizada indirecta, como es el "CDT CESAR" creada por autorización de la Asamblea Departamental, en donde lo esencial es la complementariedad del trabajo o la comunidad de esfuerzos, pues no se estructura en la regla de la conmutatividad, conforme a la cual una de laspartes tiene a su cargo una contraprestación que la otra paga y de la cual se sirve. Por el contrario, se trata de un acuerdo o convenio donde se canaliza el ejercicio de funciones administrativas y de los recursos públicos. Este preámbulo es preciso señalarlo para delimitar la noción de contrato que se regula en la Ley 80 de 1993, pues lo que allí se establece si tiene como premisa básica el criterio de la conmutatividad y de la contraprestación, en el cual una de las partes paga un precio por las prestaciones que la otra parte cumple a su favor. Por las razones expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ESPECIALMENTE EL AGROPECUARIO, MEDIANTE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO PARA LA: "CONSERVACIÓN DE LA CONECTIVIDAD VIAL TERRESTRE A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: GENERAL**: Mejorar el estado de la infraestructura vial rural del Departamento del Cesar, por medio de acciones de mantenimientos periódicos y correctivos, promoviendo así la adecuada conectividad territorial, mediante la operación y administración del Banco de Maquinarias del ente territorial. ESPECIFICO: Garantizar el mantenimiento periódico y correctivo de la red vial rural, para mejorar la competitividad de los sectores productivos a través de la operación y Administración del Banco de Maquinaria del departamento del Cesar. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** Las actividades a ejecutar, están establecidas en el presupuesto oficial del proyecto bajo el código BPIN: 202500000026385; el cual hace parte integral de la carpeta contentiva de la estructuración del presente convenio. El objeto que se requiere ejecutar con ocasión del convenio Interadministrativo a celebrar entre el Departamento del Cesar y el Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar CDT-CESAR, pretende mejorar la infraestructura vial, derrumbes en vías de segundo y tercer orden y realizar obras de protección y rehabilitación de infraestructuras a la población del departamento, con el fin de garantizar la movilidad en sus municipios y promoviendo por ende la calidad de vida de la población, a través del banco de maquinaria del Departamento. **CLÁUSULA CUARTA:ACTIVIDADES A EJECUTAR:** Las actividades a ejecutar de acuerdo con el proyecto identificado bajo el código BPIN: 202500000026385; se describen a continuación: El proyecto tiene como objetivo realizar el mantenimiento de 82 km de vías rurales por medio de la conformación y mejoramiento de calzada existente actividad que

dentro de esta se (Incluye Adecuación de Vía, Excavaciones, Rellenos y Compactaciones), a través de la operación y administración del Banco de Maquinaria del Departamento del Cesar, el cual fue adquirido con este propósito. Las anteriores actividades buscan poner en funcionamiento el banco de maquinaria para hacer frente de manera oportuna al presente deterioro de la red terciaria que se presenten a lo largo del Departamento del Cesar garantizando la transpirabilidad o restableciéndola en el menor tiempo posible en el caso de ser suspendida totalmente las vías a intervenir. Intervención de puntos críticos originados por eventos naturales mediante la operación del banco de maquinaria: Mediante el uso del banco de maquinaria disponible del Departamento del Cesar se atenderán las emergencias establecidas por la Oficina Departamental de Gestión de Riesgo y Desastre, de las vías de segundo y tercer orden del Departamento del Cesar y las vías del mismo orden en el Departamento que se encuentren en estado crítico. Dentro de las maquinarias que se encuentra disponible en el banco mismo se destacan (Motoniveladora, Vibrocompactador, Pajarita, Volqueta 15m3, Retroexcavadora, Bulldozer). Administración: Desde el punto de vista administrativo el CDT Cesar, será el encargado de la contratación del personal responsable de la operación de la maquinaria y de los que se requieran para el apoyo logístico, coordinación de las labores de operaciones y soporte financiero y contable. Desde el punto de vista técnico la labor del operador se limitará a ubicar el banco de maquinaria en el sitio previamente autorizado por la Gobernación del Departamento, a través de la Secretaria de Infraestructura y la Oficina Departamental de Gestión de Riesgo y Desastre. En el desarrollo de las actividades de administración se llevará a cabo el diagnóstico técnico de un total de 19 equipos que hacen parte del banco de maquinaria amarilla del Departamento del Cesar, mediante inspecciones detalladas que permitan identificar el estado operativo, desgaste de componentes y posibles fallas mecánicas o eléctricas. Cada equipo será objeto de un informe de servicio individual, donde se documentarán todas las novedades detectadas, con el fin de establecer las necesidades de mantenimiento correctivo o preventivo. Adicionalmente, se realizará la cotización y ejecución del servicio de revisión y diagnóstico computarizado para 11 equipos, discriminados entre volquetas sencillas y volquetas dobletroque. Este procedimiento incluirá la lectura de parámetros electrónicos, códigos de falla y evaluación del rendimiento general de los sistemas, con su respectivo informe técnico por equipo, que permitirá tomar decisiones informadas respecto a su reparación o continuidad operativa. Así mismo, se contempla la ejecución de mantenimientos preventivos al banco de maquinaria, con el objetivo de garantizar la conservación y el óptimo funcionamiento de los equipos, permitiendo así su disponibilidad operativa para el desarrollo eficiente de las labores de mantenimiento vial y la atención oportuna de puntos críticos en la infraestructura. **CLÁUSULA QUINTA:** La ejecución del proyecto derivado del convenio a celebrar, corresponde a las distintas vías del segundo y tercer orden de los municipios del Departamento del Cesar. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO**: El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio será **HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, cuyo término comenzará a correr una vez se suscriba entre las partes el acta de inicio. La suscripción del acta de inicio tendrá ocurrencia a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente. (Las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo antes de su vencimiento, lo cual deberá constar por escrito). **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES OCHCO PESOS ($1.227.623.008,00),** aportados por el departamento del Cesar, los cuales serán ejecutados en los términos y condiciones técnicas del proyecto inscrito en el banco de proyectos del departamento, bajo el código BPIN 202500000026385. **PARÁGRAFO 1**: Para la ejecución de las actividades, el Departamento del Cesar, entregará al CDT CESAR, para su operación y administración en el presente convenio, el banco de máquinas de su propiedad, de acuerdo con el inventario anexo al presente acuerdo. **PARÁGRAFO 2: REMUNERACIÓN O CONTRAPRESTACIÓN:** No habrá remuneración o contraprestación por parte del DEPARTAMENTO al “CDT CESAR”, por su labor de administración y operación del

Banco de Maquinaria a que hace alusión el presente**. CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:** Los desembolsos para la ejecución del convenido se realizaran de acuerdo con cada componente así: - **Operación**: EL DEPARTAMENTO girará un **primer desembolso** a la cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, y que aperture el CDT CESAR para el manejo de los recursos del convenio, equivalente al Cincuenta por ciento **(40%)** del valor del componente de operación una vez se hayan cumplido los requisitos Perfeccionamiento y ejecución, tales como la firma del convenio en el SECOP II, la constitución y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, el Registro Presupuestal, la constancia de paz y salvo de los aportes al sistema de Seguridad Social, así como la presentación del cronograma de actividades de ejecución del convenio, plan de inversión del primer desembolso y se haya aportado la certificación de apertura de la cuenta bancaria. El Cincuenta por-ciento (50%) del componente de operación y mantenimiento restante, se girarán de manera mensualizada de acuerdo con las cantidades de kilómetros de vías intervenidas o el número de horas maquinas realizadas de acuerdo con los valores unitarios asignados en el presupuesto oficial para cada actividad. **Administración**: Por el componente de administración, el Departamento realizará un desembolso Fijo Mensual, los cuales están destinados al salario del personal Administrativo, servicio de transporte o alquiler de vehículo y demás ítems que integran la actividad. **Diagnóstico**: El Departamento del Cesar, girara el total de los costos, una vez se presente por parte del CDT CESAR, el informe del diagnóstico del estado de la maquinaria que se encuentra en estado no operativa. **Parágrafo 1:** A partir del segundo desembolso el CDT CESAR, debe presentar un informe detallado en el que se describan los tramos viales intervenidos, la cantidad de kilómetros ejecutados el número de horas maquina realizadas, acompañados de los registros fotográficos en los que se pueda verificar un antes y un después de cada intervención, la fecha de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la maquinaria, la constancia de los aportes al sistema de seguridad social del personal técnico, profesional y administrativo destinado al cumplimiento del objeto del convenio y un informe de supervisión que dé cuenta del recibo a satisfacción de cada una de las actividades. **Parágrafo 2:** Para el ultimo desembolso el CDT – Cesar, deberá presentar el acta de liquidación del convenio, junto con el informe final de ejecución, garantías ampliadas (de ser necesario), se deberá expedir certificación con sus respectivos soportes, donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones laborales y seguridad social integral del personal utilizado para la ejecución material del proyecto. **Parágrafo 3:** Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el PAC, dentro de los 8 días siguientes a la solicitud presentada por el CDT – Cesar. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes comprometidos por el departamento del cesar, para la ejecución del convenio, se encuentran respaldado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 801 del 25 de Junio de 2025, expedido por el Líder de la oficina de Presupuesto, por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES OCHCO PESOS ($1.227.623.008,00)**. **CLÁUSULA DECIMA: APORTE DEL CENTRO DEDESARROLLO TECNOLÓGICO "CDT-CESAR":** 1) La persona jurídica sin ánimo de lucro, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de fines institucionales, se cargará de la administración y operación de la maquinaria y vehículos que hacen parte del banco del Departamento y que se describen en el inventario anexo al presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL "CDT-CESAR":** Son obligaciones del **CDT-CESAR,** en el marco del presente convenio: 1) Realizar la Conservación de la Conectividad Vial Terrestre a Través del Mantenimiento de Vías Rurales en el Departamento del Cesar, a través del Banco de Maquina que se describe en el inventario anexo. 2) Realizar el diagnóstico del estado de la maquinaria amarilla que a la fecha no se encuentra en operatividad. 3) Realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria para su correcta operación. 4) Contratar el Personal Operativo, Técnico y Administrativo necesario para la adecuada operación y administración del Banco de Maquinas. 5) Realizar el traslado de la maquinaria a los sitios donde se realizarán las intervenciones viales indicadas por el

supervisor del Convenio. 6) Coordinar con el supervisor del convenio las actividades de Mantenimiento vial que se realizarán, Informando la maquinaria a utilizar y las actividades a ejecutar. 7) Coordinar con el supervisor del convenio las autorizaciones necesarias para las intervenciones en las vías que no son de competencia del Departamento del Cesar. 8) Dar crédito al Departamento del Cesar en cada una de las intervenciones viales realizadas con el Banco de Maquinas de su propiedad. 9) Promover veedurías ciudadanas a efecto que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos. 10) Presentar informes técnicos, administrativos y financieros que indiquen tanto las intervenciones viales como las actividades de Mantenimiento preventivo y correctivo realizado sobre la maquinaria. 11) Disponer del Banco de Maquinaria, para apoyar en los deslizamientos de tierras y/o derrumbes, previa solicitud del Supervisor del Convenio o de la Oficina de Gestión del Riesgo. 12) Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos y presentar ante el departamento certificación de la respectiva entidad financiera en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. 13) Entregar oportunamente al departamento toda la documentación necesaria para la liquidación del convenio, tales como informes de ejecución parciales y finales, informes financieros y los demás que establezca la supervisión. 14) Mantener la maquinaria utilizada en el proyecto paz y salvo con seguro obligatorio (Soat). 15) Informar Al Departamento en Caso de Alguna Retención O hurto de a Maquinaria o Vehículos que hacen Parte del Inventario Entregado, caso en el cual sebera acudir ante las autoridades competentes para iniciar las acciones legales pertinentes. 16) Las demás que tengan relación con la operación y administración del Banco de Maquinas del Departamento y que tengan como propósito las intervenciones viales o la atención de situaciones de Desastre. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: Con ocasión a la celebración y ejecución del convenio Interadministrativo, el Departamento del Cesar se Obliga a: 1. Entregar las máquinas relacionadas en el inventario anexo al presente estudio, dejando constancia del estado de las mismas. 2. Girar oportunamente al Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar CDT-CESAR, los recursos comprometidos para el cumplimiento del objeto del convenio según lo pactado. 3. Resolver las peticiones presentadas por el Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar CDT-CESAR, en los términos consagrados por la ley. 4. Coordinar con el CDT-CESAR y los municipios las autorizaciones o permisos para las intervenciones de los tramos viales que no son de responsabilidad del Departamento 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 5. Designar el supervisor del convenio. 6. Autorizar por intermedio del supervisor las intervenciones viales. 7. Asumir y mantener vigente la póliza todo riesgo durante el termino de duración del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones**, EL CDT CESAR,** deberá constituir a su costa y en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, garantía única que ampare los siguientes riesgos, y a favor del departamento del Cesar, así: **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO INICIAL**: Equivalente al 100% de lo que se entrega como tal, por el término del convenio y cuatro meses. **B) CUMPLIMIENTO:** Para que garantice el cumplimiento del convenio equivalente al 10% del valor del mismo, por el término de este y cuatro (4) meses más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El** valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el término de vigencia de este y tres años más. **D**. Adicionalmente **EL CDT CESAR** deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor del **DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TERCEROS AFECTADOS**, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CDT CSAR; cuya suma asegurada debe ser equivalente al 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 1**: Dicha garantía deberá aprobada por el Departamento del Cesar, como requisito de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente,se podrá dar por

terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto convenido, b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el presente acto, c) por laimposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**: **CESIÓN DEL CONVENIO**: **EL CENTRO DESARROLLO TECNOLOGICO, NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Entre EL DEPARTAMENTO el "CDT CESAR", y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CDT- CESAR, mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CESAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CDT CESAR, en la ejecución del objeto del presente, y mantendrá indemne al departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Cooperante, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente, se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y parasu ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las pólizas de garantía por parte de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar. Elplazo de ejecución comenzará a correr a partir del acta de inicio (En la cual, se deberá dejar constancia del banco de maquinaria disponible) que suscriban las partes, lo cual tendrá ocurrencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN:** El departamento verificará la adecuada ejecución del convenio conjuntamente a través de la Secretaria General y de la Secretaria de Infraestructura y la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre Departamental y/o los funcionarios que este designe para tal fin, quienes certificarán el cumplimiento del objeto del convenio e impartirá instrucciones y efectuará las observaciones en forma expresa y rendirán informes detallados de las actividades adelantadas durante la ejecución del convenio sobre el cual se ejerce supervisión. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** El supervisor además de las funciones señaladas en el Decreto No. 000059 del 09 de abril de 2021,*"Por medio del cual se adopta Manual de Contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Cesar"* (Y cualquier otra norma que lo modifique o sustituya), deberá: a) Programar y ejecutar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del convenio, b) Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución y de acuerdo a ello, dar viabilidad a cada uno de los pagos pactados, c) Verificar que el CDT cumpla con los requisitos de entrega para la el giro del desembolso inicial y constatar su correcta inversión, por lo que deberá solicitar el programa de inversión del desembolso y el programa de flujos del convenio, d) Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso formulados por el CDT y llevar un registro cronológico de los mismos, de conformidad a la forma de pago del convenio acordado por las partes, e) Revisar que se allegue los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frenteal Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del convenio, f) Proyectar las respuestas a los informes presentados o las preguntas formuladas por los organismos de controlo por cualquier autoridad o particular facultado para ello, g) Elaborar el acta de liquidación con el representante legal del CDT. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución de este clausulado, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del mismo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y

discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable composición y transacción, ante el juez natural. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de el "CDT CESAR", manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el articulo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente, los siguientes documentos: 1) Proyecto aprobado y viabilidad del mismo. 2) Estudios previos elaborados por la secretaria de Infraestructura. 3) Documentos de constitución, regulación y representación legal del "CDT CESAR", y los que acreditan su experiencia. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5). Inventario de equipos y maquinaria que integran el banco del Departamento entregado al CDT – CESAR, para su operación y administración. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA TERCERA.** Dado el carácter deentidad descentralizada indirecta del "CDT CESAR", con participación del departamento del Cesar en su composición, se considera con carácter interadministrativo en el presente acto y, en consecuencia, exento del pago de impuestos departamentales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se entenderá como domicilio, la ciudad de Valledupar.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura.

JOSE EMILIO OSORIO ROCHA
Director CDT-CESAR